

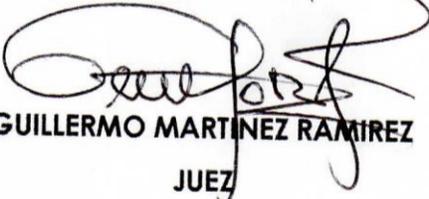
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD. MEDELLÍN.
SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RDO. 2018 - 292

Toda vez que en los informes de Verificación de Derechos allegados por el Equipo Interdisciplinario de la Defensoría de Familia adscrita al Centro Zonal Noroccidental del ICBF, con fecha del 21 de Febrero de la presente anualidad, 2021, se señala que la familia del adolescente **DANIEL ESTIVEN PINEDA HENAO** manifiesta que el mismo se encuentra en la Institución Escuela de Trabajo San José desde el mes de Agosto del año anterior, 2020, y que su deseo es que permanezca allí dado que ha realizado un proceso positivo y esto ha favorecido la estabilidad del núcleo familiar, el Despacho ofició a dicha Institución, donde se informó que efectivamente el joven ingresó allí el Veinte, 20, de Agosto del año anterior remitido por el Defensor de Familia adscrito al CESP La Floresta, **Dr. SANTIAGO CARO CUARTAS**, para proceso de resocialización por el presunto delito de hurto calificado, no obstante refieren que solo permaneció un día en la Institución dado que se evadió.

Teniendo en cuenta la confusión que se presenta en la información aportada por parte de la familia y a la adjuntada por la Institución, el Despacho solicitará al Defensor de Familia que se sirva indicar cual es la situación legal del adolescente y cual es su ubicación actual, para determinar el trámite a seguir dentro de este proceso de Restablecimiento de Derechos que se aperturó por motivos diferentes a los que se señalan actualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ

JUEZ